



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ABONOS DE TIEMPO

###### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de octubre próximo pasado, promovida por el celador de fortificación de segunda clase en ese distrito, **D. Lorenzo Alcanzar y Alcalde**, solicitando le sea concedido el abono de tiempo que determina la regla primera del art. 1.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. número 344), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril último, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente por carecer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### ASCENSOS

###### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 23 de mayo último (D. O. núm. 112), por la que se concede el empleo de teniente coronel al comandante del regimiento de Navarra núm. 25, **D. Esteban Sureda Nadal**, con la efectividad de 21 de abril próximo pasado, se entien-

da modificada en el concepto de que dicho jefe debe disfrutar la efectividad de 24 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

#### COMISIONES

###### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la prórroga de la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 18 de marzo último, desempeñada por el comandante de Ingenieros de ese distrito, **D. José González Alberdi**, el cual marchó de Manila á Mindanao, con objeto de dirigir las obras de un fuerte en el Monte Tikao; disponiendo que se abone al interesado durante esta prórroga la mitad de las indemnizaciones que haya disfrutado en el primer plazo de la comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la prórroga de la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 17 de diciembre último, desempeñada por el maestro de obras militares de ese distrito, **D. Rafael Deza y Berdajos**, el cual se encuentra en la Isabela de Basilán, dirigiendo las obras que se llevan á cabo en el fuerte de Isabel II; disponiendo que durante esta prórroga se le abone la mitad de la

indemnización que ha gozado el interesado en el primer plazo de la comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

## DESTINOS

### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Romualdo Crespo, consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al comandante de Infantería, **D. Luis Romeu y Crespo**, que en la actualidad presta sus servicios en el regimiento de San Fernando núm. 11.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los primeros tenientes de las Comandancias de Zamora y Cáceres, respectivamente, **D. Saturnino Berrocal Oejo** y **Don Félix Chamorro Mayor**, en súplica de permuta de destino, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien acceder á los deseos de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.016, que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de marzo último,

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de director de la Academia preparatoria para hijos de militares de ese distrito, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de Infantería, **D. Antonio Tovar Marcoleta**, siempre que no se halle comprendido en lo que determina la real orden de la citada fecha (D. O. núm. 65).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.018, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Infantería, fiscal de causas de esa Capitanía General, **D. José Marina Vega**, pase á mandar el regimiento de Legazpi número 68, en la vacante producida por haber sido destinado al de Visayas núm. 72, el de la misma clase y arma, Don Juan Hernández Ferrer, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.156, que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de abril próximo pasado, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de ese distrito que han cambiado de situación durante el mes de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se publica, que empieza por **D. José Sanjurjo Izquierdo** y termina con **D. Eduardo Brusola Perea**; disponiendo, al propio tiempo, que no se dé colocación á ningún jefe y oficial que, hallándose en situación de excedente, deba regresar á la Península por haber cumplido los 6 años de residencia en esa Isla, con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 24 del citado mes de marzo (D. O. núm. 65).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

Armas	CUERPOS de que proceden	Clases	NOMBRES	CUERPOS á que han sido destinados	FECHA de la disposición			Motivo que ha hecho necesario el cambio de destino
					Día	Mes	Año	
Infantería	1.º Alfonso XIII.....	Capitán.....	D. José Sanjurjo Izquierdo.....	Cazadores de la Unión....	28	marzo....	1891	A petición propia.
	2.º de María Cristina.....	Otro.....	» Eduardo Rodríguez Burgos...	1.º de Alfonso XIII.....	28	idem....	1891	Por disposición del Capitán general.
	2.º de Simancas.....	Otro.....	» Antonio Mesa Cervera.....	2.º de María Cristina.....	28	idem....	1891	A petición del interesado.
	Cazadores de la Unión.....	Otro.....	» Domingo García Sánchez.....	2.º de Simancas.....	28	idem....	1891	Por disposición del Capitán general.
	Reemplazo.....	Comandante.	» Francisco Nogera Nestares...	1.º de Cuba.....	20	idem....	1891	Por corresponderle colocación.
	Cazadores de Bailén.....	Capitán.....	» Francisco Rodríguez Sánchez...	Batallón de Orden Público	18	idem....	1891	Por haber permutado en sus respectivos destinos.
	Orden Público.....	Otro.....	» Eduardo Guardado Corrás....	Cazadores de Bailén.....	18	idem....	1891	
	2.º de Alfonso XIII.....	1.º teniente.	» Mamerto Duarte Insúa.....	1.º de María Cristina.....	31	idem....	1891	
	2.º de María Cristina.....	Otro.....	» Carlos Campos Ortiz.....	Cazadores de San Quintín.	18	idem....	1891	A petición propia.
	1.º de Simancas.....	Otro.....	» Basilio Marañón Rodríguez...	Idem.....	23	idem....	1891	
	Reemplazo.....	Otro.....	» Miguel Mut Vidal.....	1.º de Simancas.....	28	idem....	1891	Por corresponderle colocación.
	2.º de Cuba.....	Otro.....	» Juan Badell Galma.....	1.º de la Habana.....	18	idem....	1891	A petición propia.
	1.º de la Habana.....	Otro.....	» Altana Blanco Alvarez.....	Escuadrón de Sta. Catalina	28	idem....	1891	Por disposición del Capitán general.
	Cazadores de Isabel II.....	Otro.....	» Emilio Villacampa Molina...	Reemplazo.....	2	idem....	1891	Por estar sumariado.
	Reemplazo.....	Otro.....	» Nicolás Pavía Romaguera.....	Cazadores de Isabel II....	18	idem....	1891	Por corresponderle colocación.
Cazadores de San Quintín.	Otro.....	» Luis Hernández Martín.....	1.º de Cuba.....	20	idem....	1891	A petición propia.	
Idem.....	Otro.....	» Antonio Carpiñell Martorell...	Reemplazo.....	14	idem....	1891	Por haber obtenido licencia para la Península.	
Cazadores de Bailén.....	2.º teniente.	» Alberto Rodríguez de Rivera...	Agregado á Ingenieros....	28	idem....	1891	A petición del Subinspector de dicha arma.	
Reemplazo.....	Comandante.	» Angel Valimaña Anay.....	Regimiento de Tacón.....	31	idem....	1891	Por corresponderle colocación.	
Caballería... Regimiento de Tacón.....	Otro.....	» Eduardo Brusola Perea.....	Agregado al idem.....	31	idem....	1891	Por estar destinado en comisión.	

Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

## INDEMNIZACIONES

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizables con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento y reales órdenes de 9 de abril y 21 de enero de 1885 (C. L. púms. 166 y 12), las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en su comunicación de 15 de noviembre próximo pasado, desempeñadas por el comandante de Artillería de ese distrito **D. Juan Ferrá y Coll** y maestro de fábrica de primera clase **D. Marcelino de Casto Calibrat**, trasladándose á Mindanao para pasar la revista de armamento al batallón Disciplinario y Regimiento núm. 79 de ese archipiélago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

## LICENCIAS

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del tercer regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército, **D. Mariano Martínez Ureta**, en súplica de dos meses de licencia por asuntos propios para París y Londres, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á su petición con arreglo á lo dispuesto en real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de marzo próximo pasado, y con el informe emitido por el de Estado en pleno en 29 de abril último, se ha servido conceder á **Doña Luisa Zuleta y García Beato**, viuda del teniente general Don Manuel de la Serna y Hernández Pinzón, la pensión anual de 3.750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, y que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 6 de diciembre del año último, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 2.500 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas en real orden de 30 de septiembre de 1878, previa liquidación, y sin perjuicio de que esta clasificación pueda ser mejorada si se acreditase en forma le-

gal que el causante disfrutó durante dos años sueldo superior al de 22.500 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Martínez y Pérez**, en participación con sus hijas **D.ª Carmen** y **D.ª María Ponzoa Martínez** y entenado **D. Gregorio Ponzoa y Rebagliato**, la pensión anual de 1.380 pesetas, que les corresponde como viuda de segundas nupcias la primera, y huérfanos los restantes del coronel retirado **D. Eugenio Ponzoa y Martínez**, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se satisfará, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 7 de abril de 1879, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la mitad á la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres referidos huérfanos, haciéndose el abono á las hembras mientras permanezcan solteras y al varón hasta el 15 de junio de 1895, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó Municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los demás que conserven el derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Ana Sánchez y Marín**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel, retirado, **D. Martín Escrich y Navarro**, en solicitud de que la pensión anual de 1.350 pesetas, que obtuvo por real orden de 7 de enero del corriente año, abonable por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se le satisfaga por las cajas de la Isla de Cuba con el aumento de dos pesetas por una, en lugar este aumento de la bonificación del tercio que percibe en la actualidad por las mismas cajas, según la citada real orden, alegando para ello que va á fijar su residencia en dicha Isla, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á los deseos de la interesada, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866; debiendo, en su consecuencia, abonársele la susodicha pensión de 1.350 pesetas con el expresado aumento del doble ó sea 2.700 pesetas anuales, por las citadas cajas de Cuba desde la fecha en que acredite su residencia en aquella Antilla, é interin conserve su actual estado, cesando en la misma fecha en el percibo de sus referidos anteriores señalamientos, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Caba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de mayo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Vicente**, huérfana del teniente coronel de Caballería, retirado, D. Vicente, la pensión anual de 1.350 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 20 de marzo del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día en el percibo de las 750 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas en participación con su hermana **D.<sup>a</sup> Lucía**, previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María Arce y González**, viuda del comandante, retirado, D. Mariano Gutiérrez Herrera, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio, ó sea 375 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295), cuyos señalamientos le serán abonados desde el 14 de agosto de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndoselo el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, y el segundo por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Benita Urrizburu y Arnez**, viuda de las segundas nupcias del comandante, retirado, D. Salvador López Bernagón, la pensión anual

de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 25 de diciembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Josefa Martí Alufre**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. José Molina García, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con el aumento de la tercera parte de dicha cantidad, ó sean 400 pesetas, también anuales, todo con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151) y ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, y la bonificación en las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 22 de octubre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de mayo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Mariana Pacheco y Vélez**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Alonso Sánchez Rojas, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 18 de noviembre de 1890, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de su anterior señalamiento previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de mayo últi-

mo, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Juana Martínez y Foz, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Miguel Villuendas y Caset, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 19 de marzo próximo pasado, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de su anterior señalamiento, previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Carmen González Pagán, viuda del capitán de Milicias disciplinadas de esa Isla, D. Fernando Acosta y Guerra, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); teniendo en cuenta lo dispuesto en otra soberana disposición de 17 de marzo de 1888 (D. O. núm. 64), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> Baldomera Borrego y Cruz, viuda del alférez de Voluntarios de esa Isla, don Manuel de Liva y González, la pensión anual de 638'75 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado esposo falleció en acción de guerra; la cual pensión le será abonada, por las cajas de esa Antilla, desde el 13 de abril de 1883, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é interin conserve su estado actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> María Isabel Porrás y Chaves, viuda de las segundas nupcias del profesor mayor de Equitación Militar, retirado, D. Francisco Gómez

Borrego, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, desde el 29 de marzo del citado año 1890; que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Faustina Rodríguez Alonso, viuda de las segundas nupcias del auxiliar de almacenes de primera clase de la fundición de bronce de Sevilla, D. Salvador Díez Sánchez, en súplica de pensión; considerando que el causante ingresó en el personal del Material de Artillería, con posterioridad á la publicación del real decreto de 23 de febrero de 1857 y con empleo que no era de real nombramiento y sueldo menor de 40 escudos mensuales, no hallándose la interesada comprendida en los beneficios de la real orden de 13 de abril de 1890 (D. O. núm. 90), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el recurso; debiendo atenderse á las dos pagas de tocas que oportunamente le fueron otorgadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 7.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.<sup>o</sup> de marzo último, consultando el destino que debe darse á los mozos denunciados que ingresen en los depósitos de embarco durante la suspensión de los mismos; y atendiendo á que los reclutas comprendidos en la penalidad del art. 30 de la ley, faltan en su mayor número á la concentración para su destino cuando son llamados por las zonas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los individuos de referencia se les apliquen las prescripciones de la real orden de 8 de enero último (D. O. núm. 6).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

## RECOMPENSAS

### 1.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de mayo último, S. M.

la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el cabo **Juan Pereira Aldariz** y termina con el guardia **José Navarro Polo**, las recompensas que en la misma figuran por el mérito que contrajeron aprehendiendo á dos criminales que habían cometido un robo con asesinato en la provincia de **Téruel**, y entregándolos á la acción de los tribunales de justicia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Cruces
Cabo.....	Juan Pereira Aldariz.....	Cruz de plata sencilla del Mérito Militar con distintivo blanco.
Guardia 2.º	Bernardo Nicolás Torroba....	
Otro.....	Francisco Lapeña y Peña....	
Otro.....	José Navarro Polo.....	

Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 16 de abril último, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder la cruz roja de plata del Mérito Militar, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, al sargento de **Infantería**, **Julián Galonje Fuentes**, en recompensa al mérito contraído por el mismo en el encuentro ocurrido entre fuerzas del Ejército y una partida de bandoleros el día 19 de enero último, en el potrero de «Paula Reyes», de la provincia de la Habana, en cuyo encuentro fué herido de arma de fuego el mencionado sargento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 28 de abril último, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al cabo de ese Instituto, **Pedro Pérez Guerrero**, la cruz de plata sencilla del Mérito Militar, con distintivo blanco, en recompensa del mérito contraído por el mismo salvando, con gran riesgo de su vida, la de una mujer que cayó al mar en el muelle de Barcelona el día 12 de abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efec-

tos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

## REGLAMENTOS TÁCTICOS

## 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, ha tenido á bien aprobar el cuarto tomo del reglamento para la instrucción táctica de las tropas de dicha arma, redactado por la Comisión nombrada para este objeto, y que en la actualidad forma parte de la Junta de Táctica, sin perjuicio de introducir en su día, si á ello hubiera lugar, las reformas que la experiencia aconseje. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que desde luego se pongan en vigor las prescripciones que se consignan en el citado tomo de este nuevo reglamento, imprimiéndose por esa Inspección General mil ejemplares del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de noviembre último, promovida por el capitán de **Infantería**, con destino en el Depósito para Ultramar de la Coruña, **D. Eugenio González Luque**, en súplica de que se le exima del descuento del 10 por 100 que sufre en su sueldo, y se le abone la gratificación de 40 pesetas mensuales que disfrutaban los de igual clase de los cuerpos activos de la Península; y atendiendo á que el personal que presta sus servicios en los referidos depósitos percibe sus haberes con cargo á los presupuestos de los distritos de Ultramar, en los que al impuesto sobre haberes están sujetos todas las clases sin excepción alguna, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, se ha servido resolver que el recurrente carece de derecho á que se le exima del expresado descuento y á que se abone la gratificación de 40 pesetas que también solicita, una vez que no se han hecho extensivos á los distritos de Ultramar los beneficios del real decreto de 20 de agosto de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Caja General de Ultramar**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.



**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**  
DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

**DESTINOS**

**4.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el escribiente de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**,

**D. Francisco Gay Salguero**, que tiene su destino en la Capitanía General de Navarra, pase á prestar sus servicios al Gobierno Militar de Pamplona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1891.

El General Subsecretario

*Benigno Álvarez Bugallal*

Excmo. Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Señor Capitán general de **Navarra**.

**COLEGIOS DE HUÉRFANOS**

**INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA**

**ASOCIACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA**

**CAJA**

*Mes de mayo de 1891*

**Balance é inventario y comprobación del expresado mes**

CUENTAS	DEBE		HABER		ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Banco de España.....	1.032.295	84	890.496	71	141.799	13	»	»
Asociación.....	681.278	47	849.704	23	»	»	168.425	76
Caja.....	1.725.200	94	1.698.574	31	26.626	63	»	»
<i>Sumas</i> .....	3.438.775	25	3.438.775	25	168.425	76	168.425	76

**DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA**

En metálico.....	1.327	80
En papel.....	25.298	83
<i>Suma</i> .....	26.626	63

**DETALLE DEL PAPEL**

En un crédito de la obra «Mis memorias íntimas», por el Marqués de Mendigorria.....	14.082	50
En un resguardo del habilitado de la Asociación para atenciones del Colegio.....	1.000	»
En otro del Cajero del ídem para íd. íd.....	10.000	»
En otro del habilitado por sellos de franqueo para su realización.....	216	33
<i>Suma</i> .....	25.298	83

Madrid 31 de mayo de 1891

*Intervino:*  
El General Secretario Vicepresidente,  
**CELESTINO F. TEJEIRO**

V.º B.º  
El General Inspector Presidente,  
**FERNANDO PRIMO DE RIVERA**

El cajero,  
**EDUARDO GÓMEZ**